



Gobierno Regional de Ica



ORDENANZA REGIONAL

Nº 0012 -2008- GORE-ICA

Ica, 12 AGO. 2008

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 y continuada el 31 de Julio del 2008.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 199º de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales y Locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y dan cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo 8º numeral 3º de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" establece como uno de los principios rectores de la gestión regional, el de la Gestión Moderna y Rendición de Cuentas, por el cual la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción, mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. Asimismo el artículo 24º establece que, el Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en la que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, dispone que las Comisiones de Consejeros Regionales son órganos consultivos y/o deliberativos, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue, y en cumplimiento de la misma, la Comisión Ordinaria de Reglamento y Asuntos Legales a través del Dictamen N° 002-2008-CRAL/CRI de fecha 18 de julio del 2008, propone por unanimidad aprobar el Reglamento de Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas para el Gobierno Regional de Ica;

Que, estando a lo aprobado por el Pleno del Consejo Regional y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28926.



Se ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Ica, el mismo que comprende veintiún (21) artículos, seis (06) títulos y tres (03) disposiciones complementarias, que como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar y difundir la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme a Ley.

POR TANTO:

Publíquese, Regístrese y Cúmplase.

Dado, en la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, a los treinta y uno días del mes de julio del año dos mil ocho.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Q.F. ROMULO TRIVENO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL